



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE

El Plan ADAPTA 2026



LÍNEA A

**Adaptaciones de la vivienda
de personas con discapacidad**



MADRID

Políticas
de Vivienda

Índice

| | |
|--|-------|
| 1. Palabras que debes conocer | 1-3 |
| 2. ¿Cómo presento la solicitud? | 4-9 |
| 3. ¿Qué necesito saber sobre las obras? | 10-16 |
| 4. ¿Qué documentos necesito? | 17 |
| 5. Preguntas sobre la documentación y el procedimiento | 18-23 |
| 6. Preguntas sobre la ejecución y el pago | 24-26 |
| 7. Dudas sobre la devolución de tu subvención | 27-28 |
| 8. ¿Dónde puedo informarme y consultar dudas? | 29 |

En este documento respondemos a las preguntas más frecuentes sobre la Línea A del Plan Adapta 2026.

La Línea A son ayudas para adaptar la vivienda de personas con discapacidad.

IMPORTANTE

En esta guía en lectura fácil verás en distintos lugares el logotipo de Lengua de signos española.

Si pinchas en el logotipo verás un video de un intérprete de lengua de signos que te explicará cada apartado de la guía.



1. Palabras que debes conocer



Algunas palabras de esta guía pueden ser difíciles. Aquí te explicamos lo que significan.

Beneficiario o beneficiaria:

Es la persona que recibe una ayuda.

BOAM:

Significa Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Es un documento donde el Ayuntamiento de Madrid publica normas, ayudas y decisiones importantes para la ciudad.

BOCM:

Significa Boletín oficial de la Comunidad de Madrid. Es un documento donde la Comunidad de Madrid publica leyes, ayudas y decisiones importantes para todas las personas que viven en la Comunidad de Madrid.

Causahabiente:

Es la persona que hereda los derechos y obligaciones de alguien que ha fallecido.

CERMI Comunidad de Madrid:

Es el Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.

Es una organización que agrupa a entidades como la ONCE, Plena Inclusión, FAMMA-Cocemfe, Fesorcam, entre otras.



Convocatoria:

Documento oficial que explica las reglas y el plazo para pedir una ayuda.

Domótica:

Tecnología que ayuda a controlar elementos de la vivienda, por ejemplo las luces o las puertas.

ECU:

Son las Entidades Colaboradoras Urbanísticas. Son empresas autorizadas por el Ayuntamiento para tramitar licencias de obras.

Impuesto de Sociedades:

Es el impuesto que pagan las empresas y organizaciones sobre sus beneficios e ingresos cada año.

IRPF:

Es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es la declaración que hacen las personas al final del año para informar de sus ingresos a la Agencia Tributaria.

IVIMA:

Es el Instituto de la vivienda de Madrid. Es una empresa pública de la comunidad de Madrid. No es una empresa del Ayuntamiento de Madrid.

Licencia o declaración responsable:

Es un permiso que puede ser necesario para hacer una obra en una vivienda. Este permiso lo da el Ayuntamiento.



NIF o DNI:

NIF significa Número de Identificación Fiscal.
DNI significa Documento Nacional de Identidad.
Son los números que te identifican ante la administración.

OLDRUM:

Es la Ordenanza 6/2022 del Ayuntamiento de Madrid.
Esta ordenanza explica cuándo necesitas licencia
y cuándo necesitas declaración responsable
para hacer una obra.
Si tienes dudas, llama al 010
o consulta en transforma.madrid.es

Reintegro:

Es devolver el dinero de la subvención
que te da el Ayuntamiento.
El Ayuntamiento puede pedirte este dinero
si no cumples las condiciones.

Subvención:

Es una ayuda económica que da el Ayuntamiento.

Titular de la vivienda:

Es la persona que tiene derecho
a vivir en una vivienda.
Puede ser la persona propietaria,
la persona que vive de alquiler
o la persona que tiene permiso para usarla.

Título habilitante:

Es el nombre oficial que se usa
para hablar de un permiso para hacer una obra,
como la licencia o la declaración responsable.

2. ¿Cómo presento la solicitud?



¿Dónde puedo ver las bases y en qué boletín están publicadas?

Puedes consultar la [convocatoria](#) completa y los documentos para pedir la [subvención](#) en el enlace oficial de la Convocatoria Plan Adapta Madrid 2026.

¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

Puedes presentar la [solicitud](#) desde el día siguiente a que la convocatoria se publique en el [BOCM](#), que es el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tienes 3 meses de plazo para presentarla.

¿Cómo pido la subvención?

Para pedir la ayuda, tienes que hacer estos pasos:

1. Rellenar el documento oficial de solicitud que aparece al final de la convocatoria.
2. Añadir todos los documentos que te piden.
3. Presentar la solicitud:
 - Por internet.
 - De forma presencial, en persona.

Puedes consultar la convocatoria completa y los documentos para pedir la [subvención](#) en el enlace oficial de la Convocatoria Plan Adapta Madrid 2026.

También puedes acceder a la solicitud en el enlace oficial: [Solicitud Adapta 2026](#).



¿Pierdo la ayuda si me olvido de presentar algún documento?

No.

Si falta algún documento o hay algún error, el Ayuntamiento te avisará.

El Ayuntamiento te dará 10 días hábiles para corregirlo o completarlo. Los días hábiles son de lunes a viernes, no cuentan los fines de semana ni los festivos.

Si no lo corriges en ese tiempo, se entenderá que ya no quieres continuar con la solicitud.

Importante:

Las solicitudes completas se atienden por orden de llegada. Esto significa que primero se revisan las solicitudes que llegan antes.

Si el dinero del plan se termina, puede que no recibas la ayuda aunque cumplas todos los requisitos.



En una vivienda pueden vivir varias personas con discapacidad. ¿Podemos pedir la ayuda cada uno?

Sí.

Cada persona puede pedir la ayuda si cumple los requisitos de discapacidad. Cada persona debe hacer su propia [solicitud](#).

Las adaptaciones que pide cada persona deben ser diferentes, según las necesidades que tenga.

Por ejemplo:

- Una persona con discapacidad física puede pedir una adaptación.
- Otra persona con discapacidad sensorial o intelectual puede pedir otra adaptación.



La vivienda es de mis padres y yo tengo una discapacidad. ¿Puedo pedir la ayuda?

Sí.

La solicitud la tiene que hacer la persona titular de la vivienda.

Puede ser:

- La persona propietaria.
- La persona que vive de alquiler.
- La persona que tiene permiso para usar la vivienda.

Esa persona es quien recibirá el dinero de la ayuda.

La solicitud debe estar firmada por la persona beneficiaria, que es la persona que recibe la ayuda. El documento T tiene que estar a su nombre.



Vivo de alquiler. ¿Puedo pedir la ayuda?

Sí, puedes pedir la ayuda si el contrato de alquiler está a tu nombre. Tú serás la persona beneficiaria y recibirás el dinero en tu cuenta.

Tienes que presentar una declaración responsable donde confirmas que tienes permiso de la persona propietaria de la vivienda para hacer las obras.

Antes de pagarte la [subvención](#), el Ayuntamiento te pedirá ese permiso firmado por la persona propietaria. Sin este documento, no te pagarán la ayuda.

Vivo en una vivienda de una administración pública. ¿Puedo pedir la ayuda?

Depende de quién sea la vivienda.

- Si la vivienda es del [IVIMA](#), no puedes pedir la ayuda.
- Si la vivienda es de la [EMVS](#), sí puedes pedir la ayuda.

En este caso, debes presentar una declaración responsable. En este documento debes escribir que la EMVS ha dado permiso para hacer las obras.

¿Tengo que contratar a una empresa concreta para hacer la obra?

No. Puedes elegir la empresa o profesional que quieras. Lo que importa es el grado de discapacidad, la obra que vas a hacer y que presentes toda la documentación que necesitas.



Hice una obra hace un año para adaptar mi vivienda. ¿Puedo pedir la subvención ahora?

Sí, puedes pedir la [subvención](#) si la obra se hizo en el año 2025 o en el año 2026.
No puedes pedir la subvención si la obra se hizo en 2024 o antes.

La obra debe tener el permiso necesario si era obligatorio tenerlo.



Estoy haciendo una obra ahora. ¿Puedo pedir la subvención?

Sí.
Puedes pedir la ayuda aunque la obra ya esté empezada.
Los requisitos son los mismos que para las obras que todavía no han empezado.



La vivienda es de una empresa u organización. ¿Puedo pedir la ayuda?

Depende de la situación:

- Si la persona que vive en la vivienda es una persona física sí puede pedir la ayuda. Esto es así, aunque la vivienda sea de una empresa.
- Si la vivienda es de una administración pública diferente al Ayuntamiento de Madrid, no puedes pedir la ayuda.

Además, una empresa u organización no puede ser la persona beneficiaria de esta ayuda.



¿A cuántas personas se les dará la ayuda?

No hay un número fijo de personas.
Cada solicitud puede recibir
una cantidad de dinero diferente.
Depende de la obra y del grado de discapacidad.
Las solicitudes se revisan por orden de llegada.
Se dan ayudas hasta que se termina
el dinero disponible.



3. ¿Qué necesito saber sobre las obras?



¿Solo se pueden hacer obras dentro de la vivienda?

Sí.

La Línea A solo cubre obras dentro de la vivienda.

Las obras en partes comunes del edificio, como ascensores o videoporteros, no están incluidas en esta ayuda.

Estas obras tienen otras ayudas del Ayuntamiento.

Estas ayudas son de la Línea D.

¿Puedo pedir la ayuda si voy a comprarme una casa nueva y adaptarla?

No.

La ayuda es solo para tu vivienda habitual.

Tienes que llevar viviendo en ella de forma continuada

al menos desde octubre de 2025.

¿Puedo hacer cualquier tipo de obra?

No.

El Ayuntamiento estudia cada caso.

Para hacerlo, tiene en cuenta:

- Cómo está la vivienda.
- Qué necesita la persona con discapacidad.
- Los documentos de la obra.



La obra debe ser necesaria para que la persona pueda vivir mejor en su vivienda:

- Con más seguridad.
- Con más facilidad para moverse.
- Con más autonomía.



Me han dado la ayuda para una obra, pero han surgido nuevas necesidades.

¿Puedo hacer otra obra con esa ayuda?

No.

La ayuda solo se puede usar para la obra para la que se dio. No puedes usarla para otras obras.

Cuando termines la obra, tienes que demostrar que el dinero se ha usado para esa obra.

Solo puedes presentar una solicitud por cada persona con discapacidad. En esa solicitud tienes que incluir todas las obras que quieras hacer.



Necesito una cama adaptada o una grúa móvil.

¿Están incluidas en la ayuda?

Los aparatos que no son fijos en la vivienda no están incluidos en esta ayuda.

Por ejemplo:

- Las camas adaptadas.
- Las sillas de ruedas.
- Los andadores.

Excepción:

Las grúas portátiles sí se incluyen si tienes una discapacidad del 75% o más. Este número explica el nivel de discapacidad de una persona. En este caso, es un nivel muy alto.

Para otros aparatos de apoyo, puedes pedir ayudas a los Servicios Sociales.



**Vivo en una casa con piscina privada.
¿Se puede adaptar la piscina con esta ayuda?**

Sí.

En una vivienda unifamiliar, todo lo que está dentro del terreno de la casa forma parte de la vivienda.

Una vivienda unifamiliar es una casa donde vive una sola familia.

No son edificios donde viven varias familias.

Por eso, se puede adaptar la piscina si sirve para mejorar:

- La seguridad.
- El acceso.
- La autonomía de la persona.



¿Cuánto dinero puedo recibir?

Depende de tu grado de discapacidad.

Puedes recibir

si la obra cuesta mil euros o menos, te pagan todo el coste.

- **Si tienes una discapacidad entre el 33% y el 64%:**
Te pagan la mitad del coste.
Puedes recibir como máximo 14 mil euros por vivienda.

- **Si tienes una discapacidad entre el 65% y el 74%:**
Te pagan 7 de cada 10 euros.
Puedes recibir hasta 25 mil euros por vivienda.
- **Si tienes una discapacidad del 75% o más:**
Estará subvencionado 9 de cada 10 euros,
con un límite de 30 mil euros por vivienda.

Cuanto más porcentaje de discapacidad tengas,
más ayuda te darán.

Ejemplo si tienes una discapacidad del 33%:

- La obra cuesta 2 mil euros.
- Los primeros mil euros se pagan completos.
- De los otros mil euros te pagan la mitad: 500 euros.

» En total, recibes 1.500 euros.

Ejemplo si tienes una discapacidad del 65%:

- La obra cuesta 2 mil euros.
- Los primeros mil euros se pagan completos.
- De los otros mil euros,
estará subvencionado 7 de cada 10 euros.
En este caso, te pagaran 700 euros.

» En total, recibes 1.700 euros.

Ejemplo si tienes una discapacidad del 75%:

- La obra cuesta 2 mil euros.
- Los primeros mil euros se pagan completos.
- De los otros mil euros,
estará subvencionado 9 de cada 10 euros.
En este caso, te pagaran 900 euros.

» En total, recibes 1.900 euros.

El Ayuntamiento paga el total
de los primeros mil euros
de todas las obras juntas.



Tengo bañera y necesito plato de ducha. ¿Es subvencionable?

Sí.

El plato de ducha está incluido en la ayuda.
También los platos de ducha adaptados.

Otros elementos fijos que también se incluyen son:

- Barras de apoyo.
- Pasamanos.
- Grúas de techo.
- Plataformas.
- Adaptación de puertas.

La obra debe ser útil para tu discapacidad.

Los elementos que se pueden mover
y no están instalados de forma fija
no están incluidos en esta ayuda.





¿El importe de la subvención incluye el IVA?

Sí.

Se tiene en cuenta el precio total con el IVA incluido.

En el presupuesto que presentes, es decir, lo que costará la obra, tiene que aparecer el tipo de IVA que tiene la obra.



¿Se puede incluir cualquier dispositivo en la ayuda?

No.

Solo se incluyen los dispositivos tecnológicos que sirven solo para ayudar con la discapacidad.

Sí se incluyen:

- Un sistema para controlar el entorno de la vivienda que solo sirve para ayudar a la persona.
- Un programa informático que solo sirve para ayudar a personas con discapacidad.
- Placas de inducción con auto apagado para personas con discapacidad intelectual o visual.

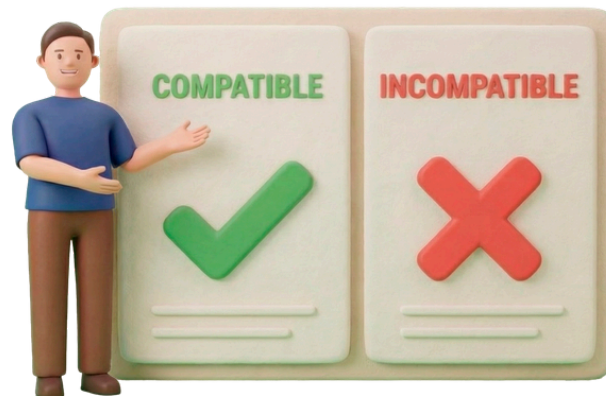
No se incluyen:

- Una televisión.
- Un ordenador.
- Una tableta.
- Otros aparatos de uso general en casa.

Si quieres instalar domótica, necesitas una memoria justificativa firmada por:

- [CERMI Comunidad de Madrid](#) o por una organización que forma parte del CERMI.

4. ¿Qué documentos necesito?



¿Puedo pedir esta ayuda y otra ayuda al mismo tiempo para las mismas obras?

No.

No puedes recibir dos ayudas para las mismas obras.

Si recibes otra ayuda para las mismas obras, tienes que rechazar la ayuda del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento descubre que has recibido dos ayudas para lo mismo:

- Tendrás que devolver el dinero.
- Tendrás que pagar intereses es decir, dinero extra por devolverlo tarde.
- También puedes recibir una sanción es decir, una penalización.



Mi comunidad de vecinos tiene una ayuda para instalar un ascensor. ¿Puedo pedir también la Línea A?

Sí.

Puedes pedir las dos ayudas porque son para obras en lugares diferentes:

- Una ayuda es para obras dentro de tu vivienda.
- La otra ayuda es para obras en el edificio.

5. Preguntas sobre la documentación y el procedimiento



¿Dónde encuentro el documento T de datos bancarios?

Puedes descargarlo en el enlace oficial del Documento T. También está disponible en la documentación de la convocatoria en la página web transforma.madrid.es



¿El documento T puede estar a nombre de cualquier persona de la vivienda?

No.
El documento T debe estar a nombre de la persona beneficiaria de la [subvención](#).

Puede ser:

- La persona propietaria.
- La persona que vive de alquiler.
- La persona que tiene permiso para usar la vivienda.



¿Cómo consigo la memoria justificativa del CERMI si quiero instalar domótica?

Si quieres instalar domótica u otras tecnologías en casa, necesitas una memoria justificativa.

Sigue estos pasos:

1. Descarga el modelo de memoria en la web transforma.madrid.es en el apartado de documentación del Plan Adapta 2026.
2. Rellena el documento según tu caso.

3. Envía el documento al [CERMI Comunidad de Madrid](#) o a una organización que forme parte del CERMI, como:
 - ONCE.
 - Plena Inclusión.
 - FAMMA-Cocemfe.
 - Fesorcam.
4. Después, adjunta la memoria firmada a tu solicitud.



¿Cómo sé si me han dado la subvención?

El Ayuntamiento publicará un listado con las personas a las que quiere dar la ayuda. Este listado se publica en la página web oficial del Ayuntamiento.

Si tu nombre aparece en ese listado, tienes que decir si aceptas la ayuda o si no la quieres.

Si no dices nada, el Ayuntamiento entenderá que aceptas la ayuda. También puedes suscribirte a la página del Plan Adapta 2026 en la sede electrónica. Así recibirás un correo electrónico cada vez que se publique un nuevo listado.



Si aparezco en la lista de personas que recibirán la subvención, ¿ya puedo cobrarla?

No, todavía no. Primero tienes que aceptar la ayuda.

Después, el Delegado del Área de vivienda, es decir, la persona responsable del área de vivienda del Ayuntamiento, tiene que aprobarla de forma oficial y avisarte de manera individual.

Solo cuando recibes ese aviso individual tienes derecho a cobrar la ayuda.



¿Las facturas tienen que tener algún formato concreto?

Sí.

Una factura es un documento que muestra el trabajo realizado y el dinero que tienes que pagar por ese trabajo.

Las facturas tienen que cumplir estas condiciones:

- Tienen que ser de las obras que has hecho en tu vivienda.
- Tienen que estar a nombre de la persona que recibe la ayuda.
- Tienen que estar firmadas o selladas por la persona o empresa que ha hecho las obras.
- Tienen que cumplir las normas de facturación.

Además, junto con las facturas, tienes que presentar los justificantes de pago, para poder demostrar que has hecho el pago.



¿Puedo pagar las facturas en metálico?

Solo puedes pagar en metálico si la factura es de menos de 600€. Si la factura es de más de 600€, debes pagar por transferencia bancaria o con cheque.



¿Cuánto tiempo tarda el Ayuntamiento en darme una respuesta a la solicitud?

El Ayuntamiento tiene como máximo 6 meses para tomar una decisión y avisarte.

Este tiempo empieza a contar desde el día siguiente a que se acabe el plazo para pedir la ayuda.



¿Puedo hablar con alguien para resolver mis dudas?

Sí. Puedes contactar con el Ayuntamiento de estas formas:

- Por teléfono: **91 588 03 22.**
- Por correo electrónico: **rehabilitacion@madrid.es.**
- Por el formulario de consulta en **transforma.madrid.es.**

Llevo mucho tiempo esperando y no aparezco en ningún listado. ¿Cómo puedo saber cómo va mi solicitud?

Puedes pedir información sobre tu expediente llamando al **010**, Línea Madrid, para solicitar una cita previa.

También puedes pedir cita en **madrid.es/citaprevia.**

Selecciona:

- **Categoría:** Urbanismo y Vivienda.
- **Trámite o servicio:** Plan Adapta.



¿El Ayuntamiento revisa las obras?

Sí.
El Ayuntamiento puede revisar las obras y comprobar que todo está bien. También puede visitar la vivienda si hace falta.

Estas revisiones las hacen personas técnicas del Ayuntamiento.



¿Hay que presentar un permiso de obras para todas las obras?

No, no para todas.
Depende del tipo de obra.
Algunas obras necesitan licencia o **declaración responsable** y otras obras no necesitan ningún permiso.

El permiso de obras
no es un trámite de la [subvención](#).
Es una obligación legal
que tienes que cumplir.

Tienes que pedir este permiso
si tu obra lo necesita,
aunque no pidas la ayuda.
El Ayuntamiento comprobará
que tienes este permiso
antes de darte la subvención.



¿Qué obras necesitan permiso?

Algunas obras necesitan un permiso del Ayuntamiento
que se llama [licencia o declaración responsable](#).

Estas obras sí necesitan permiso:

- Instalar un ascensor o una plataforma elevadora.
- Instalar una silla para subir escaleras.
- Hacer obras que afectan
a partes importantes del edificio.
Por ejemplo, abrir un hueco en una pared
que sostiene el edificio.
- Hacer obras que cambian
la distribución de la vivienda.
Por ejemplo, mover habitaciones
o cambiar espacios.
- Hacer obras en el exterior.
Por ejemplo, cambiar ventanas,
poner rejas o toldos.
- Hacer obras en edificios protegidos
por su valor histórico o cultural.

Si tienes dudas sobre
si tu obra necesita permiso,
puedes consultarlo en el formulario de información
del Ayuntamiento de Madrid.



¿Qué obras no necesitan permiso?

Algunas obras no necesitan permiso del Ayuntamiento.

Estas son las más habituales:

- Cambiar la bañera por un plato de ducha.
- Cambiar los suelos o las paredes con azulejos.
- Pintar las paredes.

Estas obras no necesitan permiso si no afectan a partes protegidas del edificio.



¿Dónde puedes obtener más información sobre los permisos?

Puedes consultar una norma llamada Ordenanza 6/2022.

También puedes pedir información en estos lugares:

- En las oficinas del Ayuntamiento de tu zona.
- En el área de edificación del Ayuntamiento.
- En las entidades colaboradoras urbanísticas, que son empresas que ayudan a gestionar permisos.
- En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, Línea Madrid, donde informan y ayudan a las personas.



¿Cuándo tienes que presentar 3 presupuestos de diferentes empresas?

Tienes que presentar 3 presupuestos de diferentes empresas si la obra todavía no ha empezado y el precio es alto.

Esto pasa cuando:

- La obra cuesta 40 mil euros o más, o cuando compras servicios o materiales y cuestan 15 mil euros o más.

Estas cantidades no incluyen el IVA. Si eliges una empresa que no es la más barata, tienes que explicar por qué.

6. Preguntas sobre la ejecución y el pago



¿Cuánto tiempo tengo para hacer las obras?

Tienes 6 meses para hacer las obras. Este tiempo empieza a contar desde el día siguiente a que se publique de forma oficial que te han dado la ayuda.

Cuando termines las obras, tienes 3 meses más para presentar los documentos que demuestran que has usado el dinero correctamente.



¿Tengo que pagar la obra yo primero y esperar a que me devuelvan el dinero?

No. El Ayuntamiento te paga la **subvención** por adelantado. Recibirás el dinero completo en tu cuenta antes de que tengas que pagar la obra.



¿Cómo puedo pagar a la empresa que hace la obra?

Solo puedes pagar de estas formas:

- **Por transferencia bancaria:**
Tienes que guardar el comprobante del pago en tu cuenta.
- **Con cheque:**
Tienes que guardar el documento del banco donde aparece el pago.

- **En efectivo:**
Solo si la factura es de menos de 600€.
Tienes que guardar la factura o un documento firmado por la persona que ha cobrado, con la fecha del pago.
- **Por internet:**
Tienes que guardar el comprobante del pago con el número de la factura.



¿Qué pasa si no justificas bien la obra?

Es muy importante demostrar muy bien que se ha hecho la obra de forma correcta. Si no lo haces bien, tendrás que devolver toda la ayuda o una parte.

Para demostrar la obra, tienes que presentar:

- Las facturas.
- Los documentos que demuestran el pago.
- Fotografías de las obras realizadas.
- El documento de Comunicación de fin de obra.
- El documento de Cuenta de justificación, donde tienes que explicar en qué has usado el dinero de la ayuda.

Puedes descargar estos documentos en la sede electrónica, que es la página web oficial del Ayuntamiento.



¿Pueden pagarme la subvención en metálico?

No.
El Ayuntamiento siempre paga la [subvención](#) por transferencia bancaria a tu cuenta.



¿Tengo que pagar impuestos por recibir la subvención?

Depende de tu situación.
Recibir una ayuda puede afectar a los impuestos.

- **Si eres una persona:**
La subvención puede contar como dinero que has recibido y tienes que incluirla en la declaración de la renta.
- **Si eres una empresa u organización:**
La ayuda cuenta como un ingreso y se incluye en el impuesto de la empresa.

Tú eres responsable de cumplir con tus obligaciones de pagar los impuestos.
Si tienes dudas, puedes consultar con una persona experta en impuestos.



impuestos

7. Dudas sobre la devolución de tu subvención



¿Qué significa que el Ayuntamiento me pida devolver la ayuda?

Significa que el Ayuntamiento puede pedirte que devuelvas todo el dinero o una parte, si no cumples las condiciones de la ayuda.

Además, tendrás que pagar intereses, es decir, dinero extra desde el día en que recibiste el dinero. También puedes recibir una sanción, es decir, una penalización.

Es mejor devolver el dinero por tu cuenta antes de que el Ayuntamiento te lo pida. Si lo haces así, pagarás menos dinero extra.



¿Cómo puedo devolver el dinero si me ha sobrado?

Si te ha sobrado dinero de la ayuda, puedes devolverlo por tu cuenta.

Tienes que hacer un ingreso del dinero sobrante en la cuenta del Ayuntamiento:

Banco de Santander: ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el concepto del ingreso tienes que escribir:
devolución voluntaria
de la ayuda Plan Adapta 2026
y tu NIF o DNI.

También tienes que avisar
a la Dirección General
de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.

Tienes que explicar:

- Cuánto dinero devuelves.
- La fecha de la devolución.
- Y para qué obras era la ayuda.



**¿Qué pasa si fallezco
después de pedir o recibir la ayuda?**

La persona **causahabiente**
tiene que hacerse cargo de la ayuda.

**Esta persona tiene que comunicar
el fallecimiento**

y presentar estos documentos:

- Certificado de defunción.
- Certificado del Registro de Últimas Voluntades.
- Copia del testamento.
- Si no hay testamento,
un documento que explique
quién recibe la herencia.

Según el momento del fallecimiento:

- **Si todavía no te han dado la ayuda:**
La persona heredera tiene que cumplir
todas las condiciones de la ayuda.
- **Si ya te han dado la ayuda:**
La persona heredera tiene que demostrar
que las obras se han hecho correctamente,
siguiendo las mismas condiciones.



8. ¿Dónde puedo informarme y consultar dudas?

Puedes ponerte en contacto con el Ayuntamiento de estas formas:

Por teléfono:

- 010, Línea Madrid desde la ciudad de Madrid.
- 914 80 00 10 desde fuera de la ciudad de Madrid.
- 915 88 03 22.

Por internet:

- transforma.madrid.es, rellenando el formulario de consultas.
- sede.madrid.es.

Por correo electrónico:

- rehabilitacion@madrid.es.

Web del plan: transforma.madrid.es en el apartado Rehabilitación.
Sede electrónica: sede.madrid.es.